



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 046 DEL 2021

(09 DE MARZO)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3° Y 5° DEL DECRETO 60 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE ADOPTÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL CIDEA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICO Y OPERATIVO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que confiere el artículo 165 de la Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1743 de 1994, estableció como estrategia fundamental la descentralización y el fortalecimiento de la educación ambiental en el país a través de la conformación de comités técnicos interinstitucionales de Educación Ambiental, estableciendo la política nacional de educación ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, y destacando la necesidad de crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación institucionales sobre la materia.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto No. 60 del 12 de septiembre de 2018 *“Por medio del cual se derogan los Decretos N° 028 de 2012 y N° 19 de 2016, se adopta la actualización del CIDEA en el municipio de Chía, mediante la conformación de los comités técnico y operativo, y se dictan otras disposiciones”*

Que en el artículo 3° del referido Decreto Municipal se estableció la conformación del Comité Técnico, donde se incluyó como integrante al Personero (a) Municipal.

Que en el artículo 5° de la norma ibídem se estableció que el Comité Operativo estaría integrado por funcionarios de distintas secretarías o entidades entre las que se incluyó un delegado permanente de la Personería Municipal.

Que el artículo 118 de la Constitución Nacional establece que: *“El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas (...)”*.

Que según el artículo transcrito en el acápite anterior, corresponde a la personería municipal ejercer control y vigilancia a la entidad territorial en representación del Ministerio Público.

Que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de las Personerías Municipales, entre las que se destacan. *“(...) 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. (...) 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.”*

Que al revisar las funciones de los Comités que integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA de Chía, se establece que la Personería Municipal de Chía, actúa como integrante activo con voz y voto, lo que va en contra de su naturaleza como órgano de control y de las funciones establecidas de manera legal y constitucional, en atención a que dicho órgano de control no puede ser deliberante.

Que en el mismo sentido, la Personería Municipal de Chía, mediante oficio 20219999900096 de fecha 04 de enero de 2020, indicó que la participación de la personería Municipal como miembro del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio de Chía, podría contrariar los fines de la institución y sus funciones asignadas Constitucional y legalmente.

Que en aras de garantizar el debido proceso a las actuaciones administrativas a cargo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del municipio de Chía y el ejercicio de control y vigilancia a cargo de la personería municipal, se requiere modificar los artículos 3° y 5° del Decreto 60 del 12 de septiembre de 2018 y en consecuencia excluir como integrante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA (Comités Técnico y Operativo), a la Personería Municipal de Chía e incluirla como invitado, en pro de que ejerza las funciones propias en calidad de órgano de control.

Que las demás disposiciones contenidas en el Decreto 60 del 12 de septiembre de 2018, no modificadas con el presente acto administrativo, permanecerán vigentes.

Que en mérito de todo lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 3° del Decreto 60 del 12 de septiembre de 2018, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO. Conformación del Comité Técnico: El Comité Técnico estará integrado por los respectivos Secretarios y/o Delegados de las siguientes entidades y/o dependencias:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien ejerce como presidente del comité.
2. El Secretario de Educación.
3. El Secretario de Medio Ambiente con voz pero sin voto.
4. El Secretario para el Desarrollo Económico.
5. El Secretario de Desarrollo Social.
6. El Secretario de Obras Públicas.
7. El Secretario de Salud.
8. El Secretario de Gobierno.
9. Un (1) delegado permanente de ASOJUNTAS.
10. Un (1) delegado permanente del Sector Productivo.
11. Un (1) delegado permanente del Sector Industrial.
12. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Chía (EMSERCHÍA) o su delegado permanente.

13. Un (1) delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
14. Un (1) delegado permanente del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, quien será designado por el propio consejo, la cual deberá ser comunicada por escrito al Secretario Técnico del Comité por parte del Presidente del Consejo
15. Un (1) delegado permanente de la Secretaria de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. – La Personería Municipal de Chía será invitada permanente del Comité Técnico sin voz ni voto, con el fin de vigilar su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo 5° del Decreto 60 del 12 de septiembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. Conformación del Comité Operativo: El Comité Operativo estará integrado el funcionario o un delegado o representante debidamente nombrado y conocedor del tema de Educación Ambiental de las siguientes entidades:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien ejerce como presidente del comité.
2. El Director de Gestión Educativa de la Secretaria de Educación.
3. El Director de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud.
4. El Director de Turismo de la Secretaria de Desarrollo Económico.
5. Un (1) delegado permanente de la Secretaria de Medio Ambiente.
6. El Director de Cultura de la Alcaldía Municipal de Chía.
7. Un (1) delegado permanente de la Secretaria de Obras Públicas.
8. Un (1) rector en representación de las Instituciones Educativas Públicas o su delegado permanente encargado del desarrollo de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).
9. Un (1) rector o director en representación de las Instituciones Educativas Privadas o su delegado permanente encargado del desarrollo de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).
10. Un (1) delegado permanente del Sector Productivo.
11. Un (1) delegado permanente de los Medios Locales de Comunicación.
12. Un (1) delegado permanente de ASOJUNTAS.
13. Un (1) delegado permanente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Chía (EMSERCHÍA).

14. Un (1) delegado permanente de la Policía Ambiental.

15. Un (1) delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.”

PARÁGRAFO. – La Personería Municipal de Chía actuara como invitada permanente del Comité Operativo sin voz ni voto, con el fin de vigilar su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 3° y 5° del decreto Municipal 060 de 2018, las demás disposiciones quedan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. Publicar el presente Decreto, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía, www.chia-cundinamarca.gov.co.

Dado en el municipio de Chía (Cundinamarca) a los **(09)** días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rocio D. P.E. _OAJ

Revisó: Laura Rocio Rivera Ríos – Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó: Jorge Visbal Puentes – Profesional Universitario - SDMA

